AÑO DE 1904 — SÁBADO 3 DE DICIEMBRE — NÚMERO 256

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Noviembre de 1898, publicada en la «Gaceta» del 29, se abre concurso por el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», para el nombramiento de médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo durante el año de 1905.

Los Doctores ó licenciados en Medicina que aspiren á ser nombrados, presentarán en la Secretaría de la Comisión provincial, dentro del indicado término, las instancias acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios,

Orense 30 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Emilio Morenza.—El Secretario, Claudio Fernández.

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 30 de Noviembre último, participa haber sido nombradas para regentar interinamente las escuelas que se dirán, las Maestras siguientes:

La incompleta mixta de Rebordechao en Villar de Barrio, con la dotación de 375 pesetas, D.ª Matilde Seara Vazquez.

De la de igual clase de Manzalvos en la Mezquita con la misma dotación, D.ª M.ª de los Dolores Candín Tobío.

Y de la, de la misma categoría en concepto de Sustituta con el sueldo de 250 pesetas, D.ª Clotilde Tesouro Borrajo.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de los respectivos Sres. Alcaldes, advirtiendo á las primeras, que los títulos á su favor expedidos se hallan en esta Sección, en donde pueden recojerlos presentando una póliza de dos pesetas para reintegro de los mismos, y á los segundos que tan pronto dichas Maestras se les presenten sean puestas en posesión de los cargos para que han sido nombradas y remitan al segundo día de tener esto efecto, las copias de los títulos profesional y administrativos en la forma que está prevenido.

Orense 2 de Diciembre de 1904.—El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 15 de Junio de 1903, dictada en ejecución del Real decreto de 8 de Mayo anterior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso, entre Profesores de Gimnasia con título de tal ó con los ejercicios de reválida aprobados, las plazas ó Cátedras vacantes de Gimnasia, desiertas en traslación, de los Institutos de Ciudad Real y Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1904.—Dominguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 332.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, y párrafo 5.º del 262 de su reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Madrid, á D. Miguel Siles Benavides, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el núm. 21.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.—Sánchez de Toca.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta núm. 328.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: En el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se ha notado desde su constitución alguna deficiencia, originada por el modo de alcanzar su respectiva investidura los representantes de la clase patronal y de la clase obrera, al mismo tiempo que se evidenciaba la necesidad de establecer una disciplina común para normalizar los trabajos de las Secciones y la celebración de las Juntas en pleno.

A remediar los defectos señalados se encamina exclusivamente el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con la ponencia formulada por el mencionado Instituto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1904. —Señor: A. L. R. P. de V. M., José Sanchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por e Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

En los capítulos VI y VII del reglamento del Instituto de Reformas sociales, aprobado por Real decreto fecha 18 de Agosto de 1903, se introducen las modificaciones siguientes:

Art. 54. La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los obreros se verificará en el territorio de la Península é islas adyacentes en un mismo dia, á diferentes horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

En cada provincia, los compromisarios de la representación patronal que tomen parte en la votación elegirán dos Vocales por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la agricultura.

Lo propio harán en la elección que verifiquen los compromisarios de la representación obrera.

Art. 55. Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación patronal los compromisarios elegidos por las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riegos y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituídas, calificadas previamente de análogas por el Instituto.

Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

Art. 56. Cada Sociedad o Asociación elegirá un solo compromisario, mientras no se forme un censo oficial en que conste el número de afiliados á cada una de ellas.

Cuando ese censo exista se establecerá la siguiente regla proporcional: hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

Art. 57. La elección de compromisarios habrá de recaer necesariamente en individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

Si alguno de los elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el dia de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado ó algunas de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma.

Esta delegación la comunicará la Junta directiva, en tiempo hábil, al Alcalde de la capital y al interesado.

Art. 58. Terminado el plazo que en la convocatoria se señala para la designación de compromisarios y remisión al Gobernador civil de sus nombramientos, éste hará publicar en el «Boletin» de la provincia la lista de las Sociedades y Asociaciones y de los compromisarios designados por cada una de ellas, y seguidamente convocará á éstos para que concurran á la elección de Vocales el dia que se fije.

La orden de convocatoria se publicará en el «Boletin» el propio tiempo que las indicadas listas.

Art. 59. La elección de los seis Vocales de la representación patronal y los seis de la representación obrera á que se refiere el art. 54, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviera, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose las protestas que se hiciesen, enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá directamente al Instituto de Reformas sociales, quedando el otro archivado en la Alcaldia.

Art. 60. En la Secretaria general del Instituto se preparará el resúmen de la elección para ser sometido al Instituto en pleno, que proclamará á los Vocales electos por las representaciones respectivas, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos Vocales del Instituto, en la representación correspondientes, á los que hayan sido proclamados.

El resumen del escrutinio lo hará la Secretaria general, por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diferentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se tendrá en cuenta la significación de los votos, y asi, para la grande industria regirá el número de votos de Sociedades ó Asociaciones de esta significación, y lo mismo para la pequeña industria y la agricultura.

Art. 61. Todos los trámites á que ha de sujetarse la elección quedarán señalados en la Real orden de convocatoria dictada por el Ministro de la Gobernación, y dirigida á los Gobernadores civiles, publicándose además en la «Gaceta de Madrid», y utilizando tambien el telégrafo en los casos necesarios para unificar la elección.

Fijará la Real orden: la fecha en que se declarará cerrado el plazo para el nombramiento de compromisarios, la fecha en que se celebrará en las capitales de provincia y la fecha en que el Instituto de Reformas sociales ha de hacer el escrutinio.

El plazo que se conceda á las Sociedades y Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los nombramientos á los Gobiernos civiles no podrá ser menor de ocho dias, y lo mismo el que medie desde la publicación de los nombramientos en el «Boletín» hasta el dia de la elección en la capital de la provincia.

Art. 62. El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiere como condición imprescindible la vecindad é la residencia en Madrid.

El suplente, además de sustituir al propietario en casos de ausencia, ocupará definitivamente esta plaza cuando quedare vacante por defunción ó renuncia.

Además de las elecciones generales, cuando les corresponda cesar á los Vocales elegidos en una elección general, se verificarán elecciones parciales cuando se considere incompleta la representación patronal ú obrera, á juicio del Instituto.

Art. 67. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones se entenderá como renuncia del cargo, trátese de Vocales de nombramiento ó de los electivos.

Se clasificarán las faltas de asistencia en tres grupos con excusa justificada, á tenor de las excepciones primera y segunda del art. 66; sin excusa, y por enfermedad. Bastan seis faltas de asistencia sin excusa, en el período de un semestre, 12 con excusa y 18 por enfermedad, para que el Consejo de Dirección conceptúe que se ha renunciado, el cargo, dé cuenta al Instituto y lo comunique al Ministro de la Gobernación.

Únicamente en caso de enfermedad y cuando los antecedentes de asistencia en períodos anteriores lo justifique podrá proponer el Consejo de Dirección, y acordar el Instituto, un período de ampliación para no hacer firme el acuerdo, período que no excederá en ningún caso de dos meses.

Las faltas de asistencia se computarán en el pleno y en las Secciones.

Art. 68. Para que la Corporación en pleno pueda celebrar sesión, se requerirá se hallen presentes 15 Vocales.

Para que las Secciones puedan celebrar sesion, se requerirá la asistencia de cinco Vocales.

Los Vocales natos podrán delegar en funcionarios de los respectivos Ministerios, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

(Gaceta núm. 328.)

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Para cubrir el déficit de 3.673 pesetas 87 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el inmediato año de 1905, esta Junta Municipal en sesión del dia 28 del actual, acordó solicitar autorización para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas en la general de consumos con arreglo á la siguiente tarifa.

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — *Pesetas*	Arbitrio acordado — *Pesetas*	Producto anual
Patata. . .	Arroba	10.000	1'00	0'20	2.000
Hierba seca . .	»	4.000	1'00	0'20	900
Paja de cereales. .	»	15.478	0'50	0'05	773'90
Total					3.673'90

Lo que se hace público por el término de diez dias desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» para los efectos de las reclamaciones que se consideren por conducentes.

Pereiro de Aguiar 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Alonso Blanco.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE ORENSE** — **Consta de " habitantes y le corresponde la 6.ª base de població**

RECTIFICACIÓN

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 de recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		Orden judicial											
292	1	Juan Taboada Gonzalez	Abogado	H. Cortés	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
293	»	José Ramos Campos	Idem.	Progreso	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
294	»	José Lorenzo Gil	Idem.	P. Feijóo	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
295	»	Camilo Novoa Varela	Idem.	Tiendas	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
296	»	Serafin Anta	Idem.	Progreso	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'88
297	»	José Porras	Idem.	Idem	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'88
298	»	Ernesto Garcia Velasco	Idem.	Alba	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
299	»	Manuel Lezón Fernandez	Idem.	Idem	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'89
300	»	Fidel Garcia Varela	Idem.	Carballino	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	315'55	»	»	78'88
301	»	Juan Manuel Pastrana	Idem.	Libertad	231'00	23'10	254'10	15'25	46'20	312'55	»	»	78'89
302	»	Julio Carballo	Idem.	Alba	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
303	»	Ignacio Moreno	Idem	H. Cortés	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
304	»	Vicente Nondedeu	Idem	Progreso	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
305	»	Alejandro Outeiriño	Idem.	Cervantes	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
306	»	Miguel Moreiras	Idem.	P. del Trigo	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'57
307	»	Candido del Rio	Idem	P. Feijoo	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
308	»	Domingo Cortón	Idem	Dos de Mayo	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
309	»	Manuel Gomez	Idem	Pereira	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	494'25	»	»	48'56
310	»	Joaquin Castro	Idem.	Plaza del Hierro	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'57
311	»	Luis Madriñan	Idem	Paz 12	142'20	14'22	156'42	9'39	28'44	194'25	»	»	48'56
312	»	Julio Velasco	Idem	Progreso	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
313	»	Luis Alcalá	Idem	Idem	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
314	»	Manuel Martinez	Idem.	Idem	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'29
315	»	José Méndez	Idem.	Paz	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
316	»	José Casas	Idem.	Cisneros	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
317	»	Ramon Varela	Idem.	Colón	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
318	»	Alfonso Carballo	Idem.	Instituto 10	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'29
319	»	José Quero Rua	Idem.	P. del Hierro	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
320	»	Bernardo de la Rosa	Idem.	Instituto	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
321	»	Jesús Sanchez Garcia	Idem.	Progreso	103'32	10'33	113'65	6'82	20'66	141'13	»	»	35'28
322	4	Pedro Cordero	Escribano actuaciones	Instituto	89'60	8'96	98'56	5'91	17'92	122'39	»	»	35'29
323	»	Ricardo Garcia	Idem.	Tiendas	89'60	8'96	98'56	5'91	17'92	122'39	»	»	30'60
324	5	Benito Rodicio	Notario Colegiado	San Miguel	264'00	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62	»	»	30'60
325	6	Constantino L. Castro	Procurador de los tribunales	Paz	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	90'15
326	»	Enrique Feijóo Rivera	Idem.	Alba	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'18
327	»	Gonzalo Feijóo Rivera	Idem.	Progreso	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17
328	»	Victoriano Buján	Idem.	Idem	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'18
329	»	Antonio Casar	Idem.	Peligros	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17
330	»	Arturo Noguerol	Idem.	Puerta de Aire	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'18
331	»	Eladio Rodriguez	Idem.	Lepanto	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17
332	»	Luis Antonio Cerviño	Idem.	San Francisco	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'18
333	»	José Ventura Alonso	Idem.	Santo Domingo	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17
334	»	Carlos Novoa	Idem.	Imprenta	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'18
335	»	Juan M. Iglesias	Idem.	Luna	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17
336	»	Sebastián Areán Garcia	Idem.	Lepanto	82'50	8'25	90'75	5'45	16'50	112'70	»	»	28'17

(Se continuará.)

EDICTOS MILITARES

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería, Sicilia núm. 7.

Relación de los individuos, que ajustados por esta Comisión deben solicitar sus alcances ó sus herederos presentando los documentos que lo justifiquen.

Soldado Antonio Silva González, natural de la Mezquita, provincia de Orense; alcanza 84'53 pesetas.

Idem Baltasar Feijóo González, natural de San Juan de Rio, provincia de idem; alcanza 133'25 pesetas.

Idem de primera José Alonso García, fallecido, natural de Gomesende, provincia idem, alcanza 25'55 pesetas.

Idem de segunda Juan Rodriguez Núñez, natural de Montederramo, provincia de idem; alcalza 32'05 pesetas.

Idem Manuel González López, fallecido, natural de San Juan de Rio, provincia de idem; alcanza 2'50 pesetas.

Idem Silvino Costela Fernández, fallecido, natural de Castro Caldelas, provincia de idem; alcanza 52'20 pesetas.

Idem Teodoro Fernandez González, natural de Villamartin, provincia de idem; alcanza 101'60 pesetas.

Idem Norberto Iglesias Loaces, fallecido, natural del Barco, provincia de idem, alcanza 69'35 pesetas.

Idem David Vázquez González, fallecido, natural de Carballeda, provincia de idem; alcanza 65'35 pesetas.

Idem José Rodriguez Pérez, fallecido, natural de Villamartin, provincia de idem; alcanza 225'40 pesetas.

Idem Antonio Basalo Pidal, natural de la Mezquita, provincia de idem alcanza 338'30 pesetas.

San Sebastian 14 de Octubre de 1904.—El Jefe del detall, Adolfo Pahina.—V.º B.º El Coronel, Arangabe.

Don Julio Torres Ruano, primer Teniente del Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta, Antonio Paradela Rodriguez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Paradela Rodriguez, hijo de Manuel y de Adora, natural de Bonzas, Ayuntamiento de Amoeiro, concejo de Orense, provincia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nacio en 8 de Marzo de 1882, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir, veintidos años once meses y veintidos dias, de estado soltero, estatura la de un metro quinientos sesenta y cinco milimetros, del reemplazo de mil novecientos dos; para que en el preciso término de treinta dias contados des de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del cuerpo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policia judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Paradela Rodriguez, y en caso de ser habido, le conduzcan preso á mi disposición, al cuartel mecionado, pues así lo tengo acordado en diligenvia de este dia.

Dado en Valladolid á 24 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Julio Torres.

JUZGADOS

Don Emilio García Fernández, Juez municipal de Ríós y su término.

Hago saber: que en diligencia de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó Sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen. Sentencia.=En la villa de Ríós á veintiocho de Octubre de mil novecientos cuatro, el Señor Don Emilio García Fernández, Juez municipal de la misma y su término, vistas las anteriores diligencias de juicio verbal civil, seguido á instancia de Castor Domínguez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pedroso, contra y en rebeldía de José Yañez Prieto, soltero, mayor de edad y vecino del mismo Pedroso, en reclamación de cincuenta pesetas que como fiador y principal pagador satisfizo de intereses de una obligación de doscientas cincuenta pesetas que el Yañez era en deber á don Antonio Barrio, dijo:

Fallo: que con imposición de costas debo de condenar y condeno al demandado Jose Yañez Prieto á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante Castor Domínguez la suma de cincuenta pesetas que le reclama en la demanda.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que de no poder ser notificada en persona al demandado rebelde, lo será en los estrados del Juzgado, con inserción del encabezado y parte dispositiva de la misma en el «Boletin oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Emilio García.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Ríós á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Emilio García Fernandez.—De su mandado: El Secretario suplente, Andrés Aguirre.

Don José Noguerol Freijido, Juez municipal de Villamarin.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez y Gonzalez, soltero, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en Pousa de la parroquia de Boimorto de este municipio, para que á la hora de diez de la mañana del dia seis del próximo mes de Diciembre se presentó en la sala-Audiencia de este Juzgado casa número 154, sita en el pueblo de Tamallancos, á contestar á la demanda de juicio declarativo verbal presentada por D. Wbaldo Gonzalez Campo, como representante legal de su esposa D.ª Carmen Sás, propietario mayor de edad, vecino del pueblo y parroquia de Cudeiro, término municipal de Canedo, sobre servidumbre de paso y con carro de la finca destinada á labradio que el mismo en la actualidad posée al nombramiento de «Picota», sita en los términos de la indicada parroquia de Boimorto, según así lo he acordado en providencia del dia de hoy, dictado á continuación de dicha demanda; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villamarin á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—José Noguerol.=Por mandado del Sr. Juez, Antonio Lopez.

Don Justo Villanueva Lombardero Juez de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de costas de causa, que se instruyó en este Juzgado sobre atentado contra José Angel Rodrignez Vazquez, vecino de Randin en el Ayuntamiento de Calvos de Randin, se le embargó, tasó y saca á pública subasta sin sujeción á tipo la siguiente finca.

Naval á «Toudisciño» de cinco áreas, linda Naciente otro de Diego Vazqnez, Sur José Alonso, Poniente pouta de herederos de Manuel Macía y Norte naval de Antonio Alvarez, pasad en medio: su valor veinticinco pesetas.

Radica en términos del expresado Randin y de ella no hay título inscrito.

Cuya finca se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la que tendrá lugar el dia diecisiete de Diciembre próximo y hora de once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado á donde concurrirán las personas interesadas en su adquisición, debiendo, para tomar parte en la subasta, depositar el diez por cien de su valor.

Dado en Ginzo de Limia á veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Justo Villanueva.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por medio del presente edicto cita en forma á los vecinos de esta capital hoy ausentes en ignorado paradero Diego Pereira é Ignacio Borrajo, á fin de que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á ser oidos en el sumario de causa criminal pendiente por supuesto hurto de tres faroles de los del alumbrado público antiguo de esta ciudad.

Dado en Orense á 26 de Noviembre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de su señoría, P. D. Manuel F. López.

Imp. La Editorial